



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA PARA LA CONCILIACIÓN DE ESTUDIOS Y ENTRENAMIENTO CUALIFICADO

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153 de 6 de agosto de 2019), en nombre y representación del Gobierno de Aragón y autorizado para la firma de este convenio mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2022.

Sr. D. Luis Felipe Serrate, Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de cuyo cargo tomó posesión en el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2019, en representación de ese ayuntamiento.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para la formalización de este convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el artículo 71. 52ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, “su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte”.

Segundo. La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel.

Tercero. Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (BOE número 244, de 19 de diciembre de 2018), cuyo artículo 17, regulador del deporte de alto rendimiento,



dispone que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el incremento del deporte de alto rendimiento, ayudando a los deportistas que acrediten tal calificación a compatibilizar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios, especialmente en aquellos supuestos en que se encuentre cursando estudios pertenecientes a los niveles educativos obligatorios.

Además, tal y como se recoge en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, será de aplicación el artículo 7, relativo a las competencias de las entidades locales, dedicado a los Centros de tecnificación deportiva y la posibilidad de acuerdo de convenios con otras administraciones públicas.

Cuarto. Que, de acuerdo con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a éste, a través de la Dirección General de Deporte el “impulso de actuaciones para la mejora del rendimiento, la investigación, la formación y la salud en materia de deporte”, así mismo, le corresponden todas las funciones que la Ley 16/2018, de 4 de diciembre de la actividad física y el deporte de Aragón, y su normativa de desarrollo le atribuyan, tal y como consta en el artículo 28 de este Decreto

Quinto. Que, en la actualidad, el programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” está regulado mediante la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar.

Sexto. Que mediante la Orden ECD/864/2022, de 13 de junio, por la que se convocó el acceso, para los y las deportistas aragoneses en edad escolar, al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” para el curso 2022/2023, y en la que se establecen los Centros de Referencia para la impartición de este programa, se incluye el IES Pirámide de Huesca, con una oferta educativa de 27 alumnos para 1º de la ESO.

Séptimo. Que con posterioridad, se publicó la Resolución del Director General de Deporte, de 4 de julio de 2022, por la que se resuelve el acceso, para los y las deportistas aragoneses en edad escolar, al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” para el curso 2022/2023, en la que se admitieron al programa a 17



deportistas en el IES Pirámide de Huesca, 9 en la disciplina de Gimnasia Rítmica y 8 en la disciplina de Fútbol.

Octavo. Que, en este contexto, y dado el nivel de exigencia que suponen los entrenamientos para este tipo de deportistas enfocados al alto rendimiento, resulta necesario realizar un tratamiento específico de las instalaciones deportivas en las que se desarrollan los programas de tecnificación deportiva, que deben responder a unas características de práctica concreta y específica que aporten la calidad suficiente y necesaria a este programa.

Noveno. Que, no disponiendo el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de instalaciones propias adecuadas para la disciplina de Gimnasia Rítmica en el Centro de Referencia, en aras de alcanzar un desarrollo adecuado en las etapas de tecnificación deportiva de esta modalidad deportiva, resulta necesaria la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca.

Por todo lo expuesto, las partes.

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva para la conciliación de estudios y deporte en el IES Pirámide de Huesca.

Segundo. Compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Huesca.

Mediante la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Huesca se compromete a:

1. Ceder el uso del Palacio de Deportes de Huesca, en horario de 08:00 a 10:00 horas, todos los martes y los jueves del calendario escolar, para la realización de los entrenamientos de los alumnos de la disciplina de gimnasia rítmica adscritos al programa Aulas de Tecnificación Deportiva.
2. Facilitar el acceso a sus instalaciones quince minutos antes del inicio de los horarios citados en la cláusula anterior, a deportistas y técnicos adscritos al programa.



3. Proporcionar, en la medida de lo posible, a los deportistas adscritos al programa Aulas de Tecnificación Deportiva un espacio alternativo para el desarrollo de los entrenamientos, en aquellas fechas en las que, de forma puntual, se celebren eventos deportivos que limiten o impidan el desarrollo normal de los entrenamientos.

4. Ceder el uso del Pabellón Municipal de Deportes de Huesca o de cualquier otra instalación que se considere oportuna para el desarrollo de los entrenamientos de los y las deportistas pertenecientes al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” del IES Pirámide de Huesca, siempre y cuando estén disponibles, previa petición de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, y se cuente con la aprobación y valoración económica del ayuntamiento de Huesca.

Tercero. Compromisos del Gobierno de Aragón.

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Implementar las medidas educativas y organizativas necesarias para el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva en el IES Pirámide de Huesca, en los términos y condiciones establecidos en la Orden ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”.
2. Llevar a cabo la coordinación del programa Aulas de Tecnificación Deportiva en colaboración con un funcionario docente del IES Pirámide y con los técnicos deportivos responsables del desarrollo de los proyectos deportivos.
3. Dotar al IES Pirámide del profesorado necesario para llevar a cabo las medidas organizativas establecidas en la Orden reguladora del programa, de forma que pueda garantizarse el adecuado desarrollo del mismo.
4. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Huesca para su ejecución.
5. Responder del buen uso, cumplimiento de las normas de las instalaciones y colaboración con el personal municipal, por parte de los deportistas y técnicos de las Aulas de Tecnificación Deportiva.



Cuarto. Uso de imagen corporativa.

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca se comprometen a hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Quinto. Medidas de control y seguimiento.

Al objeto de llevar a cabo un seguimiento de la ejecución del Programa Aulas de Tecnificación Deportiva y de las cláusulas del convenio, una Comisión de Seguimiento formada por un funcionario de la Dirección General de Deporte, designado al efecto por la persona titular de la Dirección General, y un representante del Ayuntamiento de Huesca.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez por trimestre y adoptará las medidas necesarias para el correcto desarrollo del programa. De todas las reuniones que se convoquen se levantará la correspondiente acta en la que se reflejarán los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

Sexto. Financiación.

Los compromisos derivados del presente convenio se asumirán con los medios de los que dispone cada una de las partes firmantes, sin que ello implique un aumento del gasto con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Huesca.



Séptimo. Vigencia y modificación.

El convenio surtirá efectos a partir del día de su formalización y su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2026.

Cualquier modificación del convenio se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Octavo. Causas de Resolución.

Serán causas de Resolución del presente convenio, las recogidas en los apartados a), b), c) y d), del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el incumplimiento reiterado del artículo 3.5 del convenio.

En caso de incumplimiento de lo acordado por una de las partes, la otra parte firmante deberá requerirle por escrito para que en el plazo de 1 mes cumpla con los compromisos adquiridos en el convenio. En caso de que se persista en el incumplimiento, la otra parte podrá resolver el convenio, previa convocatoria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

Noveno. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que tengan carácter básico y por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para conocer de los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo. Tratamiento de datos de carácter personal.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección



de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Deporte.

La finalidad de este tratamiento es la identificación de los deportistas participantes en el programa "aulas de tecnificación deportiva", así como de los representantes legales de estos últimos, para poder llevar a cabo la gestión del programa.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=498

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio se firma electrónicamente por ambas partes en el lugar arriba indicado y en la fecha que consta junta a las firmas.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte

FELIPE FACI LÁZARO

El Alcalde del Ayuntamiento de Huesca

FELIPE LUIS SERRATE